



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA –

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	110013337042 2018 00314 00
Demandante:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

En el presente asunto se han llevado a cabo las siguientes actuaciones procesales:

1. Auto del 12 de diciembre de 2018, proferido por este juzgado, a través del cual se rechazó la demanda por tratarse de un asunto no susceptible de control judicial.
2. Auto del 6 de febrero de 2019, proferido por este juzgado, que concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca contra el rechazo de la demanda.
3. Auto del 28 de marzo de 2019, expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”, M.P. Gloria Isabel Cáceres Martínez, mediante el cual se declaró la falta de competencia de esa sección por el factor objetivo y se ordenó la remisión a la Sección Segunda de esa corporación.
4. Auto del 9 de agosto de 2019, expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. Patricia Salamanca Gallo, mediante el cual se declaró la falta de competencia de esa sección y se planteó el conflicto negativo de competencia con la Sección Cuarta de esa corporación.
5. Auto del 10 de febrero de 2020, proferido en el conflicto de competencia No. 25000231500020190020200, a través del cual la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dirimió el

conflicto negativo de competencias entre la secciones segunda y cuarta, asignándoselo a esta última.

De las providencias descritas, se puede concluir que el conflicto de competencias entre secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se encuentra actualmente dirimido. No obstante, encuentra el despacho que no se ha resuelto el recurso de apelación contra el auto del 12 de diciembre de 2018 que rechazó la demanda, de manera que se ordenará el envío del expediente al despacho al que fue asignado primigeniamente su conocimiento, siendo este el de la magistrada Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez de la Subsección "A" de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-:

RESUELVE:

PRIMERO. – Remítase el expediente al despacho de la magistrada Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez, Subsección "A" de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda.

SEGUNDO. - Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co.

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faa44686a8c8b0f397fe669267679f5864160062f48543d3ff19190e8b9c78a**

Documento generado en 10/06/2022 09:55:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**